

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En virtud del artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior inicia en marzo de 2018 la tramitación de un proyecto de Decreto por el que se regule la creación de una ventanilla única para la atención a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A grandes rasgos, los trámites administrativos que se han llevado a cabo en la elaboración del mencionado proyecto de Decreto se relacionan a continuación:

- Consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 26 de marzo de 2018 al 17 de abril de 2018, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizada por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Memoria justificativa, de fecha 13 de junio de 2018, realizada por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Memoria económica, de fecha 14 de junio de 2018, realizada por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de fecha 14 de junio de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los Principios de Buena Regulación, de fecha 14 de junio de 2018, y de conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizada por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Informe de validación emitido por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 5 de julio de 2018.
- Informe de valoración a las observaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica, de fecha 6 de julio de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Memoria de evaluación de impacto por razón de género, de fecha 10 de julio de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Test de evaluación de la competencia, de fecha 10 de julio de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Informe de valoración de las cargas administrativas, de fecha 10 de julio de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.
- Acuerdo de inicio, de fecha 12 de julio de 2018, dictado por la Consejera de Justicia e Interior.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5788DUI4MW5xLPxiGVESDpRBXC	PÁGINA	1/5



- Trámite de audiencia a la ciudadanía, en particular, a diversas entidades y asociaciones implantadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de 15 días hábiles (Realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior).

La Plataforma 8 de Marzo fue la única entidad que formuló observaciones al proyecto de Decreto.

- Trámite de audiencia a Consejerías, durante un plazo de 15 días hábiles (Realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior).

Formularon observaciones al proyecto de Decreto las siguientes Consejerías: Turismo y Deporte, Salud, Cultura, Educación, Agricultura, Empleo, Medio Ambiente, Economía, Hacienda y Administración Pública e Igualdad y Políticas Sociales.

- Informe de valoración de observaciones realizadas por las entidades y asociaciones, de fecha 2 de octubre de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.

- Informe de valoración de observaciones realizadas por las Consejerías, con fecha 2 de octubre de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, con fecha 9 de octubre de 2018.

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de fecha 16 de octubre de 2018.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 25 de octubre de 2018.

- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de fecha 7 de noviembre de 2018.

- Informe de valoración de observaciones efectuadas por la Dirección General de Presupuestos, de fecha 16 de noviembre de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.

- Informe de valoración de observaciones efectuadas por la Dirección General de Planificación y Evaluación, de fecha 16 de noviembre de 2018, realizado por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior.

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 26 de noviembre de 2018.

- Traslado del expediente al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 28 de noviembre de 2018.

- Diligencia emitida por la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia e Interior para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de fecha 29 de noviembre de 2018

- Informe de Gabinete Jurídico, de fecha 2 de enero de 2019.

- Observaciones formuladas por el Secretariado del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de enero de 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5788DUI4Mw5xLPxiGVESDpRBXC	PÁGINA	2/5



En ese documento, se indica que no consta la remisión del preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Informe de valoración de observaciones efectuadas por el Gabinete Jurídico, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Remisión del texto del borrador de Decreto en formato papel y electrónico al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 2 de octubre de 2019.
- Posteriormente, se redacta la última versión (sin datar) del proyecto de Decreto tras haber sido adaptado a las observaciones efectuadas por el Gabinete Jurídico y el Secretariado del Gobierno.

Actualmente, el Instituto Andaluz de la Mujer está habilitado competencialmente para ultimar la tramitación del presente proyecto de Decreto en lugar de la Dirección General de Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cinco, letra j) del Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que atribuye al Instituto: *"La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género."*

Consecuentemente, de acuerdo con la atribución al Instituto Andaluz de la Mujer de las competencias en materia de violencia de género, éste se subroga en la tramitación realizada hasta el momento del mencionado proyecto y estima procedente continuar la misma como órgano impulsor de esta norma.

Para ello, va a proceder a elaborar una nueva memoria económica debido al lapso de tiempo transcurrido desde que se emitió la inicial, 14 de junio de 2018, la cual se remitirá a esa Secretaría General Técnica para su ulterior petición de informe a la Dirección General de Presupuestos, así como para continuar con el resto de trámites oportunos hasta la aprobación y publicación del decreto que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, validamos el último borrador del proyecto de decreto obrante en el expediente, el cual está adaptado a las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de fecha 2 de enero de 2019.

No obstante, sirva el presente documento para referirnos a una de las observaciones realizadas en dicho informe del Gabinete Jurídico relativo a la ausencia del trámite de información pública. A este respecto, cabe citar el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen".

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5788DUI4MW5xLPxiGVESDpRBXC	PÁGINA	3/5



De acuerdo con este artículo, desde el Instituto Andaluz de la Mujer se estima que la disposición que nos ocupa es meramente organizativa, entendidas como tales, aquellas normas dirigidas a regular estructuras y funcionamientos, y su aplicación no genera obligaciones para las personas destinatarias de la misma, independientemente de que su implantación tenga efectos para la ciudadanía al facilitar la concentración de la información y, en su caso, la tramitación de procedimientos establecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de violencia de género. Este criterio es igualmente compartido en los informes emitidos en la tramitación del expediente del presente proyecto de Decreto por la Consejería de Justicia e Interior.

En el informe del Gabinete Jurídico se recomienda retrotraerse al momento procedimental de información pública por “coherencia” con el hecho de que se hayan realizado los trámites de consulta pública y audiencia:

El prescindir de la información pública “... parece entrar en contradicción con el hecho de que se haya sometido a consulta previa. Dejando a un lado si estamos o no ante una norma de carácter organizativo, lo cierto es que recomendamos por coherencia procedimental y para evitar eventuales impugnaciones por este motivo, que el proyecto se someta al trámite de información pública, de manera que en función del resultado del mismo y de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y conservación de trámites, habría de retrotraerse el expediente de elaboración de la disposición que nos ocupa al momento oportuno y reproducirse o reiterarse en lo que resulte necesario los trámites efectuados en el curso del mismo (informes, etc)”.

Al respecto cabe indicar el hecho de que su objeto responde a una actuación enmarcada como una de las medidas a las que debe destinarse el crédito del Pacto de Estado contra la violencia de género, para la que existe financiación específica con cargo a los recursos del mismo, a tenor de lo establecido en las Resoluciones de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para los ejercicios 2018 y 2019, y que dicha financiación tiene un carácter temporal al limitarse a un periodo de 5 años a contar desde el año 2018. Esta circunstancia, conjuntamente con el referido carácter organizativo del presente Decreto, abundan en resaltar que razones de interés público aconsejen no demorar más la tramitación del Decreto. Retrotraerse al momento procedimental de información pública generaría un mayor perjuicio para la ciudadanía alargando innecesariamente la implementación de la ventanilla única, menoscabando así los principios de eficacia, eficiencia y servicio a la ciudadanía que deben primar en todo procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo con el referido artículo 133.4, si se trata de una norma presupuestaria u organizativa o concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, podrá prescindirse de los procedimientos de consulta, audiencia e información pública. Se trata por tanto de una potestad del órgano instructor, no de una obligación, que hace referencia a tres trámites independientes entre sí, por lo que que en ningún caso se impide que la realización de alguno de ellos obligue a la realización de los otros.

Si bien es cierto que se coincide con el fondo del argumento del Gabinete Jurídico, dado que por motivos de coherencia procedimental hubiera sido deseable contar con los tres trámites de referencia, aún cuando no fueran necesarios, y teniendo en cuenta de que se trata de una “recomendación”, los motivos esgrimidos de oportunidad, eficacia e interés público aconsejan continuar con el procedimiento desde el momento de la tramitación en el que nos encontramos, entendiendo como favorable el hecho de que haya habido consulta pública y audiencia, como trámites de participación ciudadana.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5788DUI4MW5xLPxiGVESDpRBXC	PÁGINA	4/5



En virtud de todo lo expuesto, se solicita se continúe con la tramitación del Proyecto de Decreto de creación de la Ventanilla Única para la atención a las Víctimas de Violencia de Género, siendo competente para ello el Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con las competencias asumidas en materia de violencia de género, y subrogándose asimismo en toda la tramitación procedimental previa de esta norma.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11
correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP5788DUI4Mw5xLPxiGVESDpRBXC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	11/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5788DUI4Mw5xLPxiGVESDpRBXC	PÁGINA	5/5